

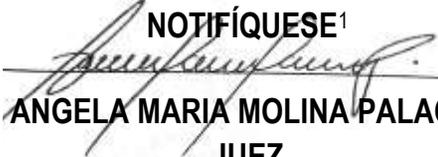


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00699-00

Conforme al informe secretarial que precede, se le requiere en los términos del art. 317 del CGP para que **dentro de los treinta (30) días siguientes a esta decisión informe sí continuará con el trámite de la prueba solicitada y de ser necesario solicite la programación de nueva fecha para practicar la misma, se advierte que de guardar silencio se dará aplicación a la sanción establecida en la norma citada, haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término**

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cb57efce1a068b6d22c69dd29c3f47a24be5c2a30055e0a66fef220e6cf5834

Documento generado en 30/07/2021 08:42:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 054 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria